



CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Demandante: NESTOR LOPEZ OSORIO Y OTROS**

**Demandada: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

**Radicación: 19003103006-2019-00141-00**

Allegada a la dirección electrónica del Despacho, el 22 de septiembre de 2023, escrito de contestación de demanda suscrito por el apoderado judicial de los demandados HECTOR EFREN ARCINIEGAS y MARIA FANNY ARCINIEGAS ROSERO, contestación que se encuentra dentro del término legal por lo que se dispondrá tener por contestada la demanda.

Por otra parte, revisado el presente asunto, se tiene que está pendiente el pronunciamiento del Despacho, respecto a la notificación de la demandada CASS CONSTRUCTORES, siendo necesario proceder a ello, de conformidad con los lineamientos trazados por el Superior, en providencia calendada 3 de agosto de 2023. Es así que, revisado el trámite de notificación surtido, no obstante, las consideraciones del Despacho que fueron objeto de recurso, resuelto por el Tribuna; se tiene que el 10 de diciembre de 2019, registra certificado de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A - 472, en relación a la entrega de la notificación personal, con sello de recibido en la oficina de correspondencia de la empresa demandada, Cass Constructores, sin que la empresa se pronunciara al respecto. Posteriormente, el 9 de mayo de 2022 notifica del auto admisorio de la demanda, con constancia de la que se lee: "Servientrega S.A. hace constar que hizo entrega de: comunicado judicial", notificación con la que tampoco se pronuncia la entidad demandada.

Es decir que con las notificaciones enviadas a la dirección, Carrera 7 Km 16 Vda. Fusca, Lote Chosua, que es la que registra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, documento que es allegado con el recurso interpuesto, no obstante no haber sido comunicada al Despacho, pero que no se desestiman, se dio cumplimiento a lo ordenado en los arts. 291 y 292 del C.G.P. entendiéndose como debidamente notificada, por lo que de esta forma se dispondrá.

Por lo expuesto, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de los demandados HECTOR EFREN ARCINIEGAS y MARIA FANNY ARCINIEGAS ROSERO.

**SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA y no contestada** la demanda por parte de CASS CONSTRUCTORES, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica  
por anotación en estado electrónico  
No. 180 hoy 15 De noviembre de  
2023, a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretaria